



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00666-00.

DEMANDANTE: MALL PLAZA SERVICIOS S.A.S.

DEMANDADO: MHS COSMETICS S.A.S.

VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE DE MENOR CUANTIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Procede el Despacho al estudio de la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de menor cuantía para su calificación, instaurada por MALL PLAZA SERVICIOS S.A.S y contra la demandada MHS COSMETICS S.A.S, a fin de decidir acerca de su admisión y advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla: (i) deberá la parte demandante aportar el contrato de arrendamiento objeto de la demanda, pues el mismo no fue aportado con la demanda, pues el documento en el cual soporta su demanda es un contrato de Concesión, el cual se rige por las normas de este contrato, por lo que no constituye plena prueba de la relación contractual entre arrendador y arrendatario, tal y como lo exige el numeral 1º del artículo 384 del Código General del Proceso, y (ii) Aclarar los hechos de la demanda, toda vez no es claro el canon y hacen referencia a relación de contrato de arrendamiento y lo aportado es un contrato de concesión.

En virtud de lo anterior, y señalada con precisión las falencias de que adolece esta demanda, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, se rechazará la demanda conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-2020.
3. Reconocer personería jurídica a LEYDY CATHERINE RAMIREZ TRASLAVIÑA, como apoderada judicial de LOI SOLUCIONES S.A.S, sociedad que a su vez actúa como apoderada judicial de la sociedad demandante MALL PLAZA SERVICIOS S.A.S, en los términos y fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb1f1e38dceddf8c8d2c7acaa4eee50f27f66722630547e9153c90d3f8e06a8**
Documento generado en 01/04/2022 09:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>